

Al contestar refiérase  
al oficio No. **05441**

05 de mayo, 2026  
**DFOE-LOC-0561**

Señora  
Sandra Hernández Chinchilla  
**Secretaria del Concejo Municipal**  
[shernandez@municipalidad.go.cr](mailto:shernandez@municipalidad.go.cr)

Señor  
Roberto Rimola Real  
**Alcalde Municipal**  
[rrimola@municipalidad.go.cr](mailto:rrimola@municipalidad.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE PARRITA**  
Puntarenas

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la  
Municipalidad de Parrita

La Contraloría General recibió el oficio n.º DAM-158-2026 del 27 de febrero de 2026<sup>1</sup>, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Parrita, por la suma de ₡1.927,16 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias corrientes, transferencias de capital, así como financiamiento por concepto de superávit libre y superávit específico, para ser aplicados en las partidas de servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, Código Municipal n.º 7428 e otras leis conexas.

<sup>1</sup> Identificado en la CGR con el número de ingreso 7017.

DFOE-LOC-0561

2

05 de mayo, 2026

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 100 celebrada el 30 de marzo de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP<sup>2</sup>.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad<sup>3</sup>; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

<sup>2</sup> Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

<sup>3</sup> Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-0561

3

05 de mayo, 2026

**1. Se aprueba:**

a) La transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en el artículo n.º 26 de la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ₡3,77 millones<sup>4</sup> y su aplicación en gastos, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2026, n.º 10 836.

b) La Transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Gobernación y Policía, según lo dispuesto en la la Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, n.º 9829 y sus reformas -artículos n.º 10 y 11 inciso b)- por la suma de ₡24,81 millones<sup>5</sup> y ₡0,56 millones<sup>6</sup>, respectivamente y su aplicación en gastos, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2026, n.º 10 836.

c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit específico por un monto de ₡1.896,55 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 008-2026, celebrada el 16 de febrero de 2026. (Ver punto 2 de improbación).

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

**2. Se imprueba:**

a) El ingreso de recursos de vigencias anteriores, correspondiente al Superávit específico por concepto de “Mantenimiento y conservación de caminos vecinales y calles urbanas (Impuesto al ruedo)” - Ley n.º 6909- por un monto de ₡1,47 millones y su aplicación en gastos, por cuanto la administración, presupuestación y el giro de los recursos compete exclusivamente al Ministerio de Hacienda, según lo indicado en el oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025 emitido por la Contraloría General<sup>7</sup>. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP).

<sup>4</sup> Código Presupuestario 60104 001 1310 710900000 4430

<sup>5</sup> Código Presupuestario 70104 280 2310 706200000 4660

<sup>6</sup> Código Presupuestario 70104 280 2310 706200000 4780

<sup>7</sup> Mediante el oficio n.º DAM-184-2026 del 15 de abril de 2026, NI: 7950, suscrito por el Alcalde Municipal se indicó que : *“Respecto a la incorporación del monto de ₡1.466.362,62 correspondiente al Impuesto al Ruedo para la atención de caminos cantonales, se aclara que dichos recursos fueron efectivamente percibidos por la Municipalidad durante el año 2025 y reportados en los informes de ejecución presupuestaria (...).”*

DFOE-LOC-0561

4

05 de mayo, 2026

### 3. OTROS ASPECTOS.

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con la improbación, se debe solicitar mediante el SIPP las cuentas para proceder a su habilitación y la Administración realice los ajustes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

### 4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 por la suma de ₡1.925,69 millones<sup>8</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de área**

Licda. Marlen Muñoz Herrera  
**Fiscalizadora Asociada**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/mgr

ce: Sr. Rudolf Lücke Bolaños, Ministro de Hacienda, [despachomh@hacienda.go.cr](mailto:despachomh@hacienda.go.cr)  
Sra. Patricia Vindas Delgado, Encargada de Presupuesto, [pvindas@municiparrita.go.cr](mailto:pvindas@municiparrita.go.cr)  
Sr. Heiner Eduardo Calderón Umaña, Auditor Interno Municipal, [gcalderon@municiparrita.go.cr](mailto:gcalderon@municiparrita.go.cr)  
Expediente CGR-APRE-2026002649

NI: 7017, 7201, 7311, 7950, 8149 (2026)

G: 2026001728-1

---

<sup>8</sup> Monto exacto ₡1.925.689.972,63